OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4070

ORDEN de 23 de julio de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la entidad «Fundación Etxekide Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Etxekide Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 28 de diciembre de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de «Fundación Etxekide Fundazioa», fundada por la entidad «Etxekide, S.L.». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión Técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 22 de marzo de 2012 informe favorable a su inscripción.

Con fechas 8 de mayo y 28 de junio, se trasladó a esta Dirección documentación aclaratoria complementaria en relación con determinados aspectos técnicos relativos a la constitución de la mencionada entidad

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

Mejorar la calidad de vida de las personas, dentro de los ámbitos asistenciales, así como fomentar la cultura de la innovación y el desarrollo de la tecnología que garanticen la autonomía de las personas.

Cuarto.– Conforme dispone el artículo 5 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en Bilbao (Bizkaia), Santa Clara n.º 2, 1.º B, desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y particularmente en Bilbao.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 30.000 euros. De dicha suma la entidad fundadora ha desembolsado la cantidad de 15.000 euros y se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio. El resto de la dotación patrimonial, es decir la suma de 15.000 euros, será abonada mediante una aportación dineraria efectuada posteriormente, según se recoge en el convenio que se adjunta a la escritura pública complementaria subsanatoria de la de constitución de la fundación.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	don José María Arízaga Rueda	26-12-2015
Vicepresidente	don Txaber Gandiaga Santos	26-12-2015
Secretario no Patrono	don Iñigo Fernández Gutierrez	26-12-2015
Tesorero	doña María del Mar Ballesteros Ochoa	26-12-2015
Vocal	don Pablo Gallardo Schall	02-12-2016
Vocal	don María José Astudillo Menares	02-12-2016
Vocal	don Juan Francisco Iruarrizaga Calleja	12-01-2016
Vocal	don Ignacio Carracedo Plumed	27-12- 2015

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-334, de la constitución de la entidad « Fundación Etxekide Fundazioa», de Bilbao (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 26 de diciembre de 2011, ante el Notario de Bilbao, don Elías Moral Velasco, número de Protocolo: 2120, complementada por la de 3 de mayo de 2012 de dicho Notario y número de protocolo 704.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 2.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.